



Mexicali, Baja California a 13 de febrero del 2023

C. MARIA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV Legislatura del
Congreso del Estado de Baja California
PRESENTE.-

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuestos en los artículos 110, primer párrafo, fracción I, 112, 115, primer párrafo, fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito de la manera más atenta se inscriba en la orden del día de la siguiente sesión ordinaria del Congreso del Estado, la siguiente **iniciativa en la que se reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo sexto del Régimen Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019.**

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo, quedando a la espera de cualquier duda o aclaración que se pueda suscitar.

ATENTAMENTE

DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS

**DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P r e s e n t e**

Marco Antonio Blásquez Salinas, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, II y 28, fracción I de la Constitución Política, 18, fracción XII, y 115, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos del Estado de Baja California, me permito presentar a esta Soberanía propuesta de Acuerdo de iniciativa al H. Congreso de la Unión con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Revocación de Mandato, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La simulación democrática.

En el período de los últimos cien años, México ha vivido una paradoja. Por un lado, contamos desde 1917 con una declaración de derechos sociales en nuestra Constitución Política y, por el otro, somos uno de los países con mayor desigualdad y exclusión social. ¿Cómo es esto posible? Obviamente los postulados de la Ley Fundamental no se cumplían. Con posterioridad al gobierno de compromiso social del General Lázaro Cárdenas, las administraciones subsecuentes, sin importar el partido político que las hubiera postulado hasta el 2018, se dedicaron a desmontar paulatinamente las incipientes instituciones que tenían por objeto la justicia social. A partir de la década de los 80's del siglo pasado, durante la administración de Miguel de la Madrid, se dio el viraje definitivo hacia la política proveniente del exterior, auspiciada por el "*Consenso de Washington*", que hoy todos conocemos como neoliberalismo.

En el ámbito político, se pasó del modelo endémico de partido hegemónico a un sistema de partidos políticos en el que, gracias a fraudes electorales cada vez más sofisticados, el voto de las mayorías solo servía para beneficiar al 1% de la población que cada 6 años, en ocasión de la renovación del Poder Ejecutivo de la Federación, veía ampliados sus privilegios.

La democracia representativa, que emergió del pensamiento liberal del Siglo XVIII, terminó por convertirse en un mecanismo funcional a los intereses del neoliberalismo de los siglos XX y XXI. En Estados con pobreza extrema, desigualdad extendida y exclusión social aguda, la democracia representativa es

poco lo que aporta. Renovar los cargos públicos de elección popular con personas emanadas de partidos que prohíjan y buscan mantener el *status quo*, se traduce en un país sin presente ni futuro. En torno a lo anterior, el investigador Jaime Fernando Cárdenas Gracia considera lo siguiente:

“La democracia representativa electoral está en una profunda crisis en el mundo entero. Entre las razones contextuales y propias de esa profunda crisis, encuentro a las siguientes:

1) El modelo neoliberal vigente genera, como nunca antes en la historia del capitalismo, profunda desigualdad, exclusión y neocolonialismo, y la democracia representativa es incapaz de brindar alguna solución al respecto.

2) Los diseños institucionales del neoliberalismo —reformas estructurales, algunas de ellas electorales promotoras de una democracia de baja intensidad— son para favorecer a las elites económicas y políticas.

3) Se entroniza la democracia electoral de baja intensidad —votar en las elecciones para escoger entre partidos y candidatos y otorgar un cheque en blanco al gobernante, quien puede aliarse con las elites en contra de los ciudadanos— y se alientan profundas limitaciones a las democracias participativa, deliberativa y comunitaria.

4) Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales no cuentan con garantías efectivas. El Estado constitucional y democrático de derecho de carácter representativo no puede ser realidad desde el fundamento de la teoría económica neoliberal.

5) El neoliberalismo, a través de los procesos de privatización y del saqueo de los recursos naturales de las naciones, produce una gran corrupción en las elites económicas y políticas, y la democracia representativa no tiene la capacidad de enfrentarla.

6) La soberanía es vapuleada por el poder de las grandes corporaciones transnacionales y por la influencia de las potencias hegemónicas, lo que ningunea a las instituciones nacionales representativas y a los derechos de los ciudadanos.

7) Los medios de comunicación transmiten el discurso de las clases dominantes y, con ello, debilitan las vías de inclusión política, social y económica que dicen promover los mecanismos de democracia representativa.

8) No hay posibilidad de resistencia civil, y en muy pocos Estados de democracia representativa se admite —por ejemplo, el caso de Alemania—.

9) *El neoliberalismo y sus instrumentos institucionales y jurídicos de la democracia puramente representativa conforman sociedades sin destino, sin futuro.*¹

La democracia auténtica.

La democracia no se reduce a tener elecciones libres, periódicas y auténticas. No se trata de extender un cheque en blanco a las personas postuladas como candidatos por los partidos políticos. En nuestro país, la ley electoral exige para participar en la contienda la presentación de una plataforma electoral que queda debidamente registrada.² Esta condensa las propuestas del candidato y el partido político que lo impulsa para dar solución a los problemas que aquejan a la sociedad. La ley no exige un diagnóstico, tampoco una metodología ni mucho menos el uso de indicadores. La plataforma electoral es de libre manufactura y, lo que es peor, no es exigible a los servidores públicos que resultan electos: No hay ninguna sanción ni forma de obligar a los ahora servidores públicos a cumplirlas o al menos dar las razones sobre su postergación o abandono.

Se nos dirá que quienes no honran sus compromisos reflejando el contenido de la plataforma electoral en políticas públicas e iniciativas y decretos, serán estigmatizados por la ciudadanía que no volverá a votar por ellos. Sin embargo, la realidad es otra: los partidos neoliberales confían en obtener votaciones significativas a través del clientelismo y la compra de votos, sin importarles los compromisos y plataformas electorales.

Por ello, para revertir las condiciones de iniquidad que agravan a millones de mexicanas y mexicanos que no habían sido incorporados al desarrollo nacional, se requiere que la democracia sea de calidad. Se requiere que los procesos democráticos trasciendan para elevar el nivel de vida de las familias mexicanas. Es menester que la revocación de mandato resulte accesible al Pueblo, celoso de su destino.

La transformación nacional y la revocación de mandato.

Las elecciones para renovar a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Federación del 2018 plantearon una disyuntiva: dar continuidad al neoliberalismo profundizando la desigualdad social o bien revertir dicho modelo y devolver el protagonismo político

¹ ¿Es la revocación de mandato un instrumento plebiscitario?; Jaime Fernando Cárdenas Gracia; UNAM; Págs. 19 y 20 de la sinopsis de la obra consultado el 8 de julio de 2022, en la dirección electrónica siguiente: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5672/3.pdf>

² Artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

al Pueblo. Harta de la corrupción que se había vuelto una práctica sistemática a todos los niveles, la ciudadanía emitió su aprobación en forma abrumadora por la segunda opción. Con ello dio inicio un cambio de régimen con el propósito total de eliminar los privilegios que se habían acumulado en el último cuarto de siglo.

Los grandes holdings empresariales tuvieron que dejar de lado la planeación fiscal y reembolsar al erario público miles de millones de pesos a título de impuestos que ya no pagaban. El salario mínimo que llevaba décadas topado con aumentos simbólicos cada año, comenzó a recuperar su poder adquisitivo con incrementos significativos anuales derribando el mito de que traerían inflación galopante.

Asimismo, se eliminó el carácter fraudulento de la subcontratación también conocida como *outsourcing*, lo que ha dado lugar a que las y los trabajadores recuperen sus prestaciones habiendo solo en el primer año sido incrementado el reparto de utilidades en casi el 200%. Con estas medidas se dio paso a la separación estructural del poder económico y el poder político.

A fin de estar en aptitud de canalizar el mayor número de recursos a programas sociales caracterizados por asignaciones directas a grupos vulnerables, cuya gestación y multiplicación venía siendo consecuencia del sistema de exclusión social, se propusieron y aprobaron reformas constitucionales, a ordenamientos y se tomaron medidas generales de carácter administrativo para introducir la austeridad en el sector público cancelando gastos innecesarios o excesivos, así como adelgazando la nómina oficial que había experimentado un hiper-crecimiento en particular durante los dos sexenios inmediatos a la alternancia en el año 2000.

En protección de la niñez, se abrogaron las reformas estructurales que propiciaban la privatización de la educación reconociendo en la Constitución General de la República el carácter de las y los docentes como agentes de cambio social. Con ello, se asegura que la educación se oriente en torno a los fines establecidos en el artículo 3° constitucional.

Tocante a los recursos naturales, se reivindicó la propiedad originaria de la nación recuperando la capacidad rectora del Estado sobre el petróleo y los minerales. En pos de la soberanía energética, se lanzó la convocatoria para construir la refinería que se había venido postergando durante años que permita a México contar con sus propios combustibles y dejar de traer principalmente gasolina del exterior, para beneficio principalmente de las clases populares.

En materia de energía eléctrica, se propuso una nueva ley para dejar sin efectos los contratos leoninos que permiten a empresas extranjeras participar con privilegios en dicho mercado, entre los cuales destacan el disfrutar de subsidios disfrazados que generan cuantiosas e irracionales ganancias. A pesar de que la propuesta de ley no pasó en las Cámaras, los contratos han sido ajustados por las autoridades competentes.

Las anteriores son tan solo algunas de las numerosas acciones que se están llevando a cabo a lo largo y ancho del territorio nacional para desmontar el modelo neoliberal y, en su lugar, instalar un nuevo sistema económico y social en el que participen todas las clases sociales bajo condiciones de equidad. En este orden de ideas, el Plan Nacional de Desarrollo que condensa tales objetivos y líneas de acción, es de observancia obligada en todas las entidades.

Como se puede apreciar, la Cuarta Transformación requiere que los cambios sean uniformes y sincronizados en el país, de ahí que la revocación de mandato reviste valor estratégico para alcanzar las condiciones de justicia y equidad social que han sido plasmadas en el Plan Nacional de Desarrollo, aprobado por el H. Congreso de la Unión.

Es importante tener presente que nuestro país se caracteriza por tener los más largos periodos para el ejercicio del Poder Ejecutivo: 6 años tanto para el presidente de la república como para los gobernadores de los estados. Estos periodos tan prolongados son una razón adicional que justifica el ejercicio de democracia directa. A través de la revocación de mandato, la ciudadanía en particular los grupos vulnerables podrán corregir desviaciones ahí donde se pongan obstáculos al Plan Nacional de Desarrollo, o lo que es lo mismo a los altos postulados de la Cuarta Transformación.

En un Estado Social y Democrático de Derecho el reconocimiento de la pluralidad es la base de la gobernabilidad democrática. Las opiniones, por más diversas que sean, deben expresarse en el seno de la sociedad, ya que de otra manera terminan por mineralizar a la República: la libertad de expresión debe dar paso a cauces democráticos que permitan incidir a las distintas corrientes políticas en la toma de decisiones.

En las condiciones que vive actualmente nuestro país, resulta impostergable reformar los aspectos principales en torno a la Revocación de Mandato para que este instrumento devenga efectivamente funcional para la democracia mexicana. Hay necesidad de flexibilizar la condición para dar inicio al mecanismo. También se requiere un umbral razonable para que el pronunciamiento popular adquiera el carácter de vinculante. En un Estado democrático no basta con reconocer derechos, es necesario además crear condiciones para facilitar su ejercicio. Introducir en el orden jurídico instituciones como la revocación de mandato pero con requisitos tan elevados en cuanto a la convocatoria y efectos vinculantes no hace más que transformar lo que debieran ser umbrales en auténticas barreras a la libertad y derechos políticos.

Para una nación en transformación, no hay mejor democracia que la deliberante. Por ello, el autor de la presente iniciativa está convencido que en torno a la revocación de mandato se deben establecer parámetros razonables que permitan hacer dinámico el mecanismo de participación ciudadana. Tratándose de la Presidencia de la República, la consulta al Pueblo sobre la permanencia de quien

detente el cargo se propone que en lugar del 3% que permita la convocatoria, sea del 2% de los integrantes del listado nominal de electores. Y para que el pronunciamiento popular sea vinculante, la propuesta es que se manifieste en tal sentido el 30% de los votantes.

En el ámbito de las entidades federativas, las barreras para ejercer la democracia directa son aún más desproporcionadas. Para nadie es un secreto que el 10% del listado nominal como requisito para dar inicio al procedimiento es un porcentaje excesivo, en contraste con el 3% actual para convocar al ejercicio relativo al titular del Poder Ejecutivo de la Federación. De ahí que en la presente iniciativa se propone que el umbral sea el mismo, es decir, del 2% del listado. Lo anterior ya que en ambos casos se trata de universos de votantes, sin que se registre alguna situación o elemento en el ámbito de los estados de la república que justifique contar con porcentajes no solo diferentes sino con una distancia tan grande.

En cuanto a la medida para que el ejercicio resulte vinculante, se propone lo mismo que en el ámbito Federal: el 30% de los votantes que acude a las urnas.

Con el propósito de elevar la calidad de la democracia en nuestro país y contribuir al debate informado en el contexto de una nación deliberante, es que me permito someter a la consideración de esta Legislatura el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo sexto del Régimen Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019, para quedar como sigue:

Artículo 35...

I a VIII...

IX.- Participar en los procesos de revocación de mandato.

El que se refiere a la revocación de mandato del Presidente de la República, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1o. Será convocado por el Instituto Nacional Electoral a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al **dos** por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a

por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el **dos** por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

...

20...

...

30...

40. Para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el **treinta** por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta.

50...

60...

70...

...

...

...

...

80. El Congreso de la Unión emitirá la ley reglamentaria.

Transitorios...

Artículos del Primero al Quinto...

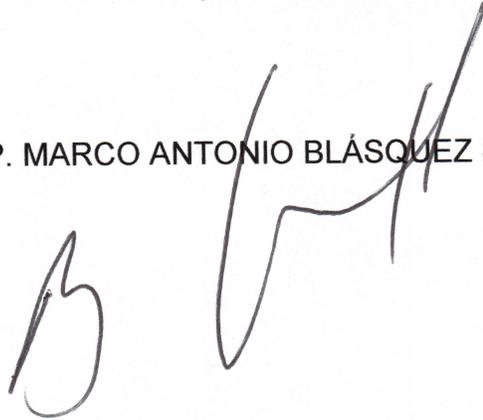
Artículo **Sexto**. Las constituciones de las entidades federativas, dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local. La solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por un número equivalente, al menos, al **dos** por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa, en la mitad más uno de los municipios o alcaldías de la entidad; podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el periodo constitucional, mediante votación libre, directa y secreta; será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al **treinta** por ciento de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta. La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el periodo constitucional.

Transitorios.

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'B' followed by a series of loops and a long horizontal stroke, characteristic of the signature of Dip. Marco Antonio Blásquez Salinas.